

**Resolución de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante la ejecución de las subvenciones concedidas en materia de cooperación internacional al desarrollo.**

El artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que *el “órgano convocante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención”*. Precepto que viene desarrollado por el artículo 85 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que señala que *“el citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”*. En el marco de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dispone su artículo 165.2.j) que las bases reguladoras de las subvenciones contendrán el método de comprobación de la realización de la actividad subvencionada a través del correspondiente plan de control. El mismo texto legal, en su artículo 169.3, dispone que el mencionado plan de control, dirigido a la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, será aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

De acuerdo con lo previsto en dicho marco legal, las sucesivas órdenes de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (Orden 3/2017, de 31 de mayo, DOGV 8054, de 02.06.2017, y Orden 2/2021, de 26 de mayo, DOGV 9095, 28.05.2021), establecen las normas relativas a la justificación de la subvención y prevén un Plan de Control.



En el diseño del Plan de Control de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo es necesario tener en cuenta los condicionantes que determinan los instrumentos de control a emplear y las limitaciones en su aplicación. En primer lugar, la mayor parte de los proyectos financiados se realizan en terceros países, lo que supone una limitación en la planificación de las visitas a terreno y en el control material in situ de los proyectos financiados. Los proyectos se desarrollan en países estructuralmente empobrecidos y, con frecuencia, las personas beneficiarias pertenecen a comunidades de difícil acceso. Esta limitación afecta de manera más intensa a los proyectos y actuaciones de acción humanitaria y ayuda de emergencia, si consideramos los contextos de conflicto en los que se desarrollan las intervenciones, los cuales dificultan en muchos casos garantizar las condiciones de seguridad del personal desplazado a terreno. En este sentido, las visitas a terreno no siempre pueden ser realizadas por el personal adscrito al órgano gestor de las subvenciones, y se requiere el concurso de consultorías externas que cuentan con personal especializado y conocimiento de los contextos en los que se desarrollan los proyectos objeto de control.

Por otra parte, las subvenciones concedidas en el marco del programa 134.10 de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo tienen carácter plurianual. De este modo los plazos de ejecución de los proyectos de cooperación oscilan entre los 12 y los 36 meses, en base a la peculiaridad de la tramitación de las subvenciones de cooperación, que en convocatoria de año "n", los proyectos comienzan a ejecutarse en el año "n+1" y la finalización de los proyectos oscila entre "n+2 y n+3". Además, los proyectos están sujetos con frecuencia a ampliaciones de plazo de ejecución, ya que su desarrollo viene determinado por factores contextuales que no siempre son previsibles en el momento de su formulación. Por tanto, hasta 2 a 4 años posteriores al ejercicio presupuestario del año en que se concedió la subvención no es posible ejecutar el control material posterior. De este modo, el control no coincide con el ejercicio presupuestario de concesión, sino que se efectúa bien durante la ejecución de los proyectos, bien con posterioridad a la presentación de la justificación documental.

Por otra parte, la cooperación internacional al desarrollo ha evolucionado en los últimos años hacia un enfoque basado en derechos humanos orientado, tal y como se establece en el V Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo, "al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas para avanzar en el desarrollo humano sostenible y acompañar procesos de cambio impulsados desde el interior de las comunidades, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y su bienestar". Este enfoque de capacitación se centra en el empoderamiento de las personas



y poblaciones que viven en contextos de mayor vulnerabilidad y riesgo de pobreza, facilitando los recursos para su autodesarrollo.

En este sentido se hace aconsejable, por su mayor eficacia, que el control material en terreno de los proyectos financiados se realice, de manera prioritaria, durante su ejecución, con la finalidad de comprobar el efectivo desarrollo de las actividades programadas en los términos cuantitativos y cualitativos en que fueron formuladas. El control a posteriori también es posible, si bien debe dilatarse en el tiempo hasta el término de la ejecución de las intervenciones financiadas, y se orientará, por una parte, a la efectiva comprobación del cumplimiento de los resultados y, por otra, a la revisión detallada de la documentación relativa a la justificación presupuestaria.

En virtud de los preceptos mencionados, vista la propuesta de la Dirección General de Cooperación Internacional al desarrollo y, en atención a las competencias atribuidas a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria, **resuelvo**:

**PRIMERO.-** Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, aplicable durante la ejecución de las subvenciones con cargo al programa presupuestario 134.10 “Cooperación Internacional al desarrollo”.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.



## ANEXO

### PLAN DE CONTROL MATERIAL

#### 1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CRITERIOS GENERALES

Para la efectiva ejecución de este plan de control, se establecen los siguientes instrumentos de control material y criterios generales de selección de la muestra:

##### 1.1. Controles de calidad:

Se establecen los siguientes instrumentos de control de calidad:

###### a) La evaluación ex ante:

Consiste en un proceso estructurado y sistemático para la selección de los proyectos concurrentes a una subvención, con la finalidad de constatar la viabilidad técnica y presupuestaria de los proyectos financiados. La selección de los proyectos se articula a través de las “guías de evaluación ex ante”, que se hacen públicas previamente a cada convocatoria específica y que contiene los criterios de baremación, los indicadores de calidad para la evaluación de cada criterio y las fuentes de verificación. Los procesos de evaluación ex ante se realizan con el concurso de una consultoría externa especializada en cooperación al desarrollo. La muestra para la aplicación de este instrumento de control está formada por la totalidad de las solicitudes concurrentes a las convocatorias de subvención en modalidad de concurrencia competitiva.

###### b) La línea de base:

La línea de base es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño de un proyecto. Como instrumento de control de calidad, contribuye a reforzar la viabilidad técnica del proyecto, a garantizar su evaluabilidad y a definir de manera más precisa la pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad potencial del proyecto. La línea de base debe presentarse en el periodo de cuatro meses posterior al inicio de un proyecto, se realiza por una consultoría especializada e independiente de la entidad beneficiaria de subvención, y debe ser supervisada y aprobada por el órgano gestor. Los indicadores de calidad para el diseño y ejecución de la línea de base están recogidos en la Guía para el seguimiento y evaluación de proyectos financiados por la Generalitat



Valenciana en materia de cooperación al desarrollo, accesible públicamente a través del sitio web del órgano gestor.

La muestra para la aplicación de este instrumento de control de calidad está formada por todos los proyectos de duración superior a 12 meses.

c) Los informes de seguimiento periódico:

De carácter anual, informan de manera sistemática de la ejecución de un proyecto, en cuanto al avance en los objetivos y resultados previstos (en función de los indicadores de evaluación establecidos en la línea de base), la efectiva realización de las actividades programadas, los factores contextuales que condicionan la ejecución y los ajustes necesarios para su adaptación, la ejecución presupuestaria y cualquier otro elemento que pueda condicionar la efectiva realización del proyecto. El informe de seguimiento debe presentarse mediante el modelo establecido por el órgano gestor, y se acompañará con las fuentes de verificación de las actividades realizadas. El órgano gestor debe aprobar el informe de seguimiento, para lo cual podrá solicitar la información y documentación complementaria que estime necesaria.

La muestra para la aplicación de este instrumento de control de calidad está formada por todos los proyectos de duración superior a 12 meses.

d) El informe de evaluación final externa:

El objetivo de la evaluación final es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad del proyecto. La evaluación final de los proyectos subvencionados se realiza en modalidad externa, a través de una consultoría especializada e independiente de la entidad beneficiaria de subvención, lo que contribuye a aumentar la imparcialidad y credibilidad de la evaluación. Los indicadores de calidad para el diseño y ejecución de las evaluaciones finales externas están recogidos en la Guía para el seguimiento y evaluación de proyectos financiados por la Generalitat Valenciana en materia de cooperación al desarrollo. El órgano gestor aprobará los informes de evaluación aportados previa comprobación del cumplimiento de los estándares de calidad recogidos en dicha Guía.

La muestra para la aplicación de este instrumento de control de calidad está formada por la totalidad de los proyectos financiados en modalidad de concurrencia competitiva. Quedan excluidos de esta muestra las actuaciones de ayuda humanitaria de emergencia, las cuales, por sus especiales características, se sujetarán a los criterios específicos de evaluación recogidos en la Guía para el



seguimiento y evaluación de proyectos financiados por la Generalitat Valenciana en materia de cooperación al desarrollo.

e) Reuniones virtuales de seguimiento:

Este instrumento de control de calidad será aplicable a los proyectos que se desarrollan en terceros países. En estas reuniones virtuales participarán el órgano gestor, la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad social local en terreno, así como otras entidades e instituciones en terreno que formen parte del proyecto (titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades). Cuando sea posible, se procurará la participación de las personas beneficiarias.

La selección de la muestra de control se sujetará a los siguientes criterios:

- Dirigidos, según la duración de los proyectos:
  - o Al menos el 15% de los programas de cooperación internacional al desarrollo de duración superior a 24 meses.
  - o Al menos el 10% de los proyectos de cooperación internacional al desarrollo de duración inferior a 24 meses
  - o Al menos el 10% de los proyectos de acción humanitaria
  - o Al menos el 10% de los proyectos de educación para la ciudadanía global
- De urgencia:
  - o En todos los proyectos que soliciten una modificación accidental que afecte sustancialmente al presupuesto, a los objetivos, los resultados, la entidad social local o la población beneficiaria.
  - o En todos los proyectos que soliciten una ampliación superior a 6 meses en el plazo de ejecución
- A petición de parte: cuando lo solicite una entidad beneficiaria, previa valoración de la relevancia de dicha petición por el órgano gestor.

## 1.2. Controles sobre el terreno:

Las visitas a terreno se podrán realizar bien durante la ejecución de un proyecto, con la finalidad de comprobar el efectivo desarrollo de las actividades programadas, o bien a su término, con objeto de supervisar los recursos ejecutados y el impacto de los objetivos alcanzados.

Los controles sobre el terreno serán llevados a cabo, cuando sea posible, por el personal adscrito al órgano gestor y, complementariamente, por consultoras externas especializadas en evaluación y cooperación al desarrollo que dispongan de experiencia y de medios en terreno para la prestación



de este tipo de servicio. En este último caso, la selección de los proyectos objeto de control, la definición de los criterios de evaluación y la concreción de los instrumentos de control a emplear serán definidos por el órgano gestor.

En el caso de las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo y de acción humanitaria, la dispersión geográfica y las especiales condiciones de contexto en que se desarrollan los proyectos hacen inviable aplicar el criterio de aleatoriedad en la selección de la muestra de proyectos a evaluar en terreno. Atendiendo a las limitaciones y condicionantes existentes, la selección de la muestra responderá a 2 tipos de criterios prioritarios:

- Dirigidos: con la finalidad de facilitar que las visitas a terreno se realicen de manera sistemática, abarcando el control de un conjunto de proyectos simultáneamente. En este caso, el control material en terreno responderá a los siguientes criterios:
  - o Unidad territorial: cuando el control material afecte a un conjunto de proyectos que se lleven a cabo en un mismo país o en un territorio concreto. En este caso tendrán prioridad en la selección los proyectos que se desarrollan en países o territorios en los que la cooperación valenciana tiene una mayor presencia.
  - o Coherencia sectorial: cuando el control material afecte a un conjunto de proyectos que comparten un mismo sector de intervención (salud, educación, seguridad alimentaria, agua y saneamiento...). En este caso tendrán prioridad en la selección de la muestra los sectores de intervención más relevantes de la cooperación valenciana, considerando el volumen de financiación destinada a cada sector en una convocatoria.
  - o Relevancia estratégica: cuando el control material afecte a proyectos o programas especialmente relevantes por su volumen de financiación acumulada (proyectos de continuidad) su alcance o su impacto en un territorio o sector concreto, o bien cuando los proyectos a evaluar tengan una especial relevancia en el marco de los objetivos, estrategias y líneas de actuación establecidas en el Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo.
- De urgencia:

Se activa cuando, a través de otros instrumentos de control, se identifique que un determinado proyecto no está ejecutándose adecuadamente. En este caso, el protocolo a seguir será el siguiente:



- Solicitud de un informe de seguimiento extraordinario, junto con la documentación que el órgano gestor estime necesaria para comprobar la efectiva realización del proyecto en los términos de su formulación.
- Realización de una reunión de seguimiento online con la entidad solicitante y las entidades socias en terreno.
- Traslado de la situación a la Oficina Técnica de la AECID en el país de intervención (cuando sea posible) para solicitar información desde terreno.
- En función de la información recabada, y se valorará por el centro gestor el traslado a terreno del personal técnico.

### **1.3. Controles a posteriori:**

Este instrumento de control, de carácter material, se activa al término de los proyectos y una vez presentado el informe final junto con el informe de auditoría y la cuenta justificativa. El control a posteriori supone la solicitud de documentación adicional de tipo presupuestario y de carácter técnico para la comprobación exhaustiva de la correcta ejecución de las actividades programadas y del uso de los fondos subvencionados.

La selección de la muestra responderá a dos tipos de criterios:

- a) Aleatorios: mediante la elección al azar una muestra de proyectos representativa en cada una de las convocatorias. El volumen de la muestra y el método de selección se explican en el siguiente apartado para cada convocatoria.
- b) De control de calidad: cuando se detecte que un proyecto ha incumplido reiteradamente los plazos de presentación de la documentación de seguimiento (línea de base, informes de seguimiento, evaluación final, etc)

## **2.- INSTRUMENTOS DE CONTROL APLICABLES EN LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

### **2.1. Datos de las líneas de ayuda sobre las que se aplican los controles.**

- *S2323 Educación y sensibilización para la ciudadanía global (Capítulo IV)*
- *S8303 Subvenciones destinadas a financiar proyectos de desastres, conflictos humanos y promoción y defensa de los Derechos Humanos (Capítulo IV)*



- S5005 *Subvenciones a ONGD para acción humanitaria (Capítulo VII)*
- S2324 *Subvención ONGD para la realización de acciones de cooperación internacional al desarrollo*
- S6556 *Subvenciones a ONGD para acciones de desarrollo (Capítulo VII)*
- S8318 *Subvenciones a ONGD para acciones de sensibilización sobre activistas en derechos humanos (Capítulo IV)*

## **2.2. Descripción del tipo de control material a efectuar en función del tipo de línea.**

2.2.1. S2323 Educación y sensibilización para la ciudadanía global (Capítulo IV). S8318 Subvenciones a ONGD para acciones de sensibilización sobre activistas en derechos humanos (Capítulo IV)

a) Control de calidad:

- Evaluación ex ante: aplicable a la totalidad de las solicitudes
- Línea de base: aplicable a todos los proyectos de duración superior a 12 meses
- Informes de seguimiento periódico: aplicable a todos los proyectos de duración superior a 12 meses
- Informe de evaluación final externa: aplicable a todos los proyectos
- Reuniones de seguimiento: a petición de parte, por motivo de urgencia

b) Visitas a proyectos:

Aplicable a una muestra de al menos el 10% de los proyectos subvencionados, seleccionados bajo criterios de urgencia o dirigidos.

c) Controles a posteriori:

c.1.- Por importe subvencionado:

- Dos de los proyectos subvencionados de mayor importe económico de cada línea, seleccionados aleatoriamente entre los 10 proyectos con mayor financiación
- Uno de los proyectos subvencionados de menor importe económico, seleccionado aleatoriamente entre los 10 proyectos que han obtenido menor financiación.



c.2.- Por puntuación obtenida en la evaluación exante: uno de los proyectos que haya obtenido menor puntuación en la evaluación exante, seleccionado aleatoriamente entre los 5 de menor puntuación.

2.2.2. S2324 *Subvención ONGD para la realización de acciones de cooperación internacional al desarrollo*. S6556 *Subvenciones a ONGD para acciones de desarrollo* (Capítulo VII)

a) Control de calidad:

- Evaluación exante: aplicable a la totalidad de las solicitudes de subvención
- Línea de base: aplicable a todos los proyectos de duración superior a 12 meses
- Informes de seguimiento periódico: aplicable a todos los proyectos de duración superior a 12 meses
- Informe de evaluación final externa: aplicable a todos los proyectos
- Reuniones virtuales de seguimiento: a petición de parte, por motivo de urgencia o en función de criterios de duración, en cuyo caso la muestra estará formada por:
  - Al menos el 15% de los programas de cooperación internacional al desarrollo de duración superior a 24 meses.
  - Al menos el 10% de los proyectos de cooperación internacional al desarrollo de duración inferior a 24 meses

b) Visitas a proyectos:

Aplicable a una muestra de al menos el 10% de los proyectos subvencionados, seleccionados bajo criterios de urgencia o dirigidos.

c) Controles a posteriori:

c.1.- Por importe subvencionado:

- Dos de los proyectos subvencionados de mayor importe económico de cada línea, seleccionados aleatoriamente entre los 10 proyectos con mayor financiación
- Uno de los proyectos subvencionados de menor importe económico, seleccionado aleatoriamente entre los 10 proyectos que han obtenido menor financiación.

c.2.- Por puntuación obtenida en la evaluación exante: Uno de los proyectos que haya obtenido menor puntuación en la evaluación exante, seleccionado aleatoriamente entre los 5 de menor puntuación.



2.2.3. S8303 *Subvenciones destinadas a financiar proyectos de desastres, conflictos humanos y promoción y defensa de los Derechos Humanos* (Capítulo IV). S5005 *Subvenciones a ONGD para acción humanitaria* (Capítulo VII).

a) Control de calidad:

- Evaluación exante: aplicable a la totalidad de las solicitudes
- Línea de base: aplicable a todos los proyectos de duración superior a 12 meses
- Informes de seguimiento periódico: aplicable a todos los proyectos de duración superior a 12 meses
- Informe de evaluación final externa: aplicable a todos los proyectos
- Reuniones de seguimiento: a petición de parte, por motivo de urgencia

b) Controles a posteriori:

b.1.- Por importe subvencionado:

- Uno de los proyectos subvencionados de mayor importe económico de cada línea, seleccionados aleatoriamente entre los 10 proyectos con mayor financiación

b.2.- Por puntuación obtenida en la evaluación exante: uno de los proyectos que haya obtenido menor puntuación en la evaluación exante, seleccionado aleatoriamente entre los 5 de menor puntuación.

### **3. SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA**

#### **3.1. Datos de las líneas de ayuda sobre las que se aplican los controles.**

Quedan establecidas, por un lado, las líneas que se detallan a continuación, que se formalizan mediante Convenio en los términos que viene fijados presupuestariamente con carácter anual, por lo que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática con dichos convenios:

- S6486 *Acciones institucionales de ayuda humanitaria*
- S6487 *Acciones institucionales de investigación y formación.*
- S7779 *Convenio de coordinación Coordinadora Valenciana de ONGDs*
- S8322 *Convenio Fondo Valenciano para la Solidaridad*



Por otro lado, debe señalarse que mediante Decreto 197/2021, de 3 de diciembre, del Consell de aprobaci3n de las bases reguladoras y concesi3n directa de ayudas urgentes para realizar actuaciones en pa3ses especialmente vulnerables vinculados a la cooperaci3n valenciana y en proyectos relacionados con la covid-19, se aprob3 con car3cter singular y excepcional programas y proyectos vinculados a actuaciones de inter3s p3blico, social o econ3mico. Sus l3neas de financiaci3n son las siguientes:

- S1044 Ayudas Cooperaci3n internacional COVID-19 (Cap.IV)
- S1045 Ayudas Cooperaci3n internacional COVID-19 (Cap.VII)

### **3. 2. Descripci3n del tipo de control material a efectuar en funci3n del tipo de l3nea formalizada mediante Convenio.**

El control del correcto cumplimiento de los convenios se efectuar3 por la Subdirecci3n General de Cooperaci3n mediante la comprobaci3n material de la efectiva realizaci3n de las actividades a desarrollar por los beneficiarios de la subvenci3n otorgada, seg3n los siguientes criterios:

En materia de Investigaci3n y Formaci3n:

- S6487 Acciones institucionales de investigaci3n y formaci3n.
  - a) Simult3neamente al proceso de ejecuci3n de las actividades, se llevar3n a cabo comprobaciones in situ de la realizaci3n de, al menos, dos actividades de la l3nea objeto de control. En los casos de realizaci3n de jornadas, ponencias o actos de difusi3n, se contar3 con la asistencia de alguno de los altos cargos de la Conselleria para su participaci3n en, al menos, uno de dichos actos. De dichas comprobaciones se formalizar3 una ficha de seguimiento que lo verifique.
  - b) Una vez finalizada la actividad, se realizar3 un control de calidad de, al menos, una actividad de cada expediente elegida de manera aleatoria, a partir de la documentaci3n aportada como resultado de las actividades realizadas, como memorias de ejecuci3n, estudios de investigaci3n, informe de resultados u otros documentos que aporte la entidad beneficiaria como conclusi3n de las actividades.

En materia de Acci3n Humanitaria, se seguir3 alguno de los siguientes medios:

- S6486 Acciones institucionales de ayuda humanitaria



a) Videoconferencias socio local, entidad beneficiaria y DG de Cooperación que serán archivadas a través de captura de pantalla y el registro informático de la videoconferencia correspondiente, y se redactará un informe que contemple los medios utilizados, fecha de su uso y resultados de control.

b) Fotografías geoetiquetadas, fotografías fechadas u otro soporte documental gráfico o audiovisual cuyo resultado se recoja en un informe escrito.

- S7779 Convenio de coordinación Coordinadora Valenciana de ONGDs
- S8322 Convenio Fondo Valenciano para la Solidaridad.

Certificación de relación detallada de las partidas de gastos de personal, retribución bruta, neta y seguridad social, número de horas, jornadas, o en su caso a tiempo completo, imputados al Convenio.

### **3.3. Descripción de los criterios a utilizar para la selección de la muestra en materia de concesión directa mediante convenio.**

Al menos dos convenios seleccionados de forma aleatoria de entre los aprobados anualmente y previstos presupuestariamente.

### **3.4. Determinación del porcentaje mínimo a controlar.**

Al menos el 10% del conjunto de las líneas de concesión directa del total subvencionado de cada línea de subvención

### **3.5. Empleo de medios materiales y personales propios.**

Se contará con personal de la Generalitat, técnicos de la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pueda recabarse.

### **3.6. Decreto 197/2021, de 3 de diciembre, del Consell de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas urgentes para realizar actuaciones en países especialmente vulnerables vinculados a la cooperación valenciana y en proyectos relacionados con la covid-19.**



De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del referido Decreto del Consell, el Plan de Control de esta convocatoria se realizará mediante la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, mediante un control administrativo de proyectos o programas, y sobre terreno de todos los programas y una muestra aleatoria de los proyectos concedidos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56,67 y 68 de la Orden 2/2021. El conjunto de estas actuaciones de cooperación internacional al desarrollo, la dispersión geográfica y las especiales condiciones de contexto en que se desarrollan los programas y proyectos hacen inviable aplicar el criterio de aleatoriedad en la selección de la muestra a evaluar en terreno, por lo que el órgano gestor podrá, atendiendo a criterios de unidad territorial, coherencia sectorial y relevancia estratégica, delimitar en su conjunto las visitas a terreno, atendiendo a razones de eficacia y eficiencia de los recursos públicos.

Para lo no previsto anteriormente, se estará a lo establecido en la presente Resolución para los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

#### **4. SUBVENCIONES OTORGADAS A TRAVES DE CAHE**

- S8054 Subvenciones para atención de emergencias ante fenómenos naturales o catástrofes humanitarias CAHE

Cada una de ellas establecerá en su respectivo Decreto de aprobación su correspondiente Plan de Control, dadas las especiales circunstancias en las que se ejecutan estos proyectos de emergencia. En esta modalidad, al igual que en las anteriores, el control no coincide con el ejercicio presupuestario de concesión, sino que se efectúa bien durante la ejecución de los proyectos, bien con posterioridad a la presentación de la justificación documental.

El plan de control a detallar en los respectivos Decretos de aprobación se determinará con arreglo a los parámetros que se detallan a continuación:

a) Comprobación administrativa: El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación administrativa y de carácter económico aportada por la entidad, como justificación de los fondos percibidos, mediante la comprobación del informe final de las actuaciones realizadas y de la cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor en los términos previstos en el artículo 74 del Real decreto 887/2006 y en las órdenes de base el artículo 63 de la Orden 3/2017. La comprobación administrativa se extenderá al importe total de la ayuda concedida y a la



realización de las actividades subvencionadas de acuerdo el proyecto presentado. A tal fin se supervisará toda la documentación exigida en el decreto y en la resolución de adjudicación, y se requerirá si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

b) Comprobación a posteriori y/o de calidad: se comprobará la justificación técnica correspondiente a los proyectos subvencionados, que indicará:

- Valoración global de los resultados: pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto inmediato del proyecto, sostenibilidad, participación y satisfacción de la población beneficiaria.
- Valoración del grado de adaptación del proyecto con los principios humanitarios y el criterio de coordinación.
- Valoración del desarrollo del proyecto: cumplimiento de las expectativas del proyecto y participación de las partes implicadas en el proyecto.
- Fuentes de verificación objetivas tales como relación de publicaciones y material audiovisual.

c) Dado el carácter humanitario y excepcional de esta línea, se prevé expresamente en las bases reguladoras que, en situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano gestor pueda aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores independientes debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

d) Criterios de Selección de la muestra y porcentaje mínimo de la ayuda a controlar sobre el total de la línea.

1.- La selección de la muestra se fija en un 10% del total de los fondos subvencionados. La selección se efectuará atendiendo a criterios aleatorios que recojan al menos dos áreas geográficas distintas. En caso de existir varios proyectos en una misma área geográfica, la selección recaerá sobre el proyecto de mayor importe.

2.- El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a la línea presupuestaria será del 100%.



Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de las medidas de control se realizarán por medios propios, personales y materiales de cada unidad administrativa responsable de la ejecución de la línea de subvención. En relación con los medios personales se contará con personal de la Generalitat, técnicos del área de Cooperación Internacional al desarrollo, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal efecto pueda recabarse.

## 5. INFORME DE EJECUCIÓN

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este Plan de Control, el órgano gestor elaborara un **informe de ejecución y evaluación de resultados** en el que se haga constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de reintegro de la subvención.

Este informe de ejecución servirá como instrumento de diagnóstico para la mejora, en su caso, del sistema de gestión y control de las líneas incluidas, y en aras a implantar un sistema de rendición de cuentas.

Firmado por Rosa Pérez Garijo el  
05/10/2022 14:27:31

